

144 FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO

1444 Fomento de Empleo Agrario Ordinario

Los ayuntamientos solicitarán la subvención y, en su caso la colaboración técnica en memorias para las obras consistentes en ejecución de proyectos de interés general y social destinados a dar trabajo a desempleados, preferentemente eventuales agrarios.

1. REQUISITOS

Estos proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Que sean competencia de las corporaciones locales o, en su caso, de otras administraciones públicas.
- Que sean ejecutados por las corporaciones locales, o en su caso, por otras administraciones públicas, bien en régimen de administración directa, bien en régimen de adjudicación.
- Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las corporaciones locales o, en su caso, en otras administraciones públicas.

Y como requisitos específicos deberán cumplir los siguientes:

- Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo de patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.

2. EJECUCIÓN

La obra será ejecutada por el ente local, de conformidad con las disposiciones legales que regulan este programa, en concreto el Reglamento Regulator del PFEA, publicado en el BOP nº 56 de 25 de marzo de 2013.

3. JUSTIFICACIÓN

Mediante certificación final de obra expedida por el ente local e informe de los técnicos de la Diputación Provincial.

4. VALORACIÓN ECONÓMICA

La Diputación propondrá en la concertación aportaciones iguales a las de la última anualidad conocida. No obstante, si la aportación del Estado o de la Comunidad Autónoma variara para 2018 ó 2019 respecto a la utilizada, se procedería automáticamente a la modificación de los convenios en la proporción alterada.

Debe tenerse en cuenta que la cantidad prevista es para dos anualidades y que la cantidad definitiva dependerá, en todo caso, de la asignada por el SEPE.

La asistencia técnica de la Diputación, en el caso de que se le encomiende la redacción del proyecto, se calculará en un 2% del presupuesto en los casos en que este supere los 100.000 euros, y un 1.50% cuando el presupuesto sea inferior o igual a esta cantidad.

1446 Asistencia Técnica para Planes Especiales del PFEA

En el caso de que las entidades locales tengan previsto realizar un Plan Especial del PFEA, podrán acogerse a este subprograma para recibir asesoramiento respecto a la obra o servicio a solicitar, conforme a la normativa y requisitos propios de la convocatoria de Planes Especiales del PFEA, y a la estrategia de desarrollo local del municipio.

Así mismo, se facilitará apoyo y asistencia técnica a las entidades cuyos proyectos de PFEA especial de obras o servicios hayan sido seleccionados, para la redacción del proyecto memoria o proyecto de ejecución si procede.

En la ficha deberá hacer una breve descripción del proyecto para el que pretende solicitar un PFEA Especial.

La asistencia técnica prestada por este programa está valorada en 2.500 euros.

Persona responsable del programa:

Juan Carlos Ramos Rodríguez Tfno.: 958 247 340 Email: jramosr@dipgra.es

Para mayor información consultar la página web específica del PFEA www.pfea.dipgra.es